

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

7257

Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria de 29 de junio de 2017 por la cual se convocan ayudas para proyectos de internacionalización de empresas de las Islas Baleares

El artículo 30.21 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, de acuerdo con la redacción dada por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico en el territorio de la comunidad autónoma, de acuerdo con las bases y la coordinación general de la actividad económica, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 38, 131 y los números 10 y 13 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución; la legislación estatal y europea, y el establecimiento y la regulación de los órganos de defensa de la competencia de la Comunidad Autónoma.

La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 8 de abril de 2008 por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción industrial (BOIB nº. 52, de 17 de abril) fija las bases para esta convocatoria de ayudas, todo ello de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

El artículo 2.7 del Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB nº. 120, de 8 de agosto de 2015), modificado por el Decreto 1/2016, de 16 de febrero (BOIB nº. 23, de 28 de febrero de 2016), atribuye a la Dirección General de Comercio y Empresa el fomento en materia de comercio y empresa.

Las subvenciones comprendidas en esta convocatoria están incluidas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio 2017, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2017. En el Plan mencionado figura, entre otras actuaciones, la convocatoria de ayudas para la promoción del espíritu empresarial mediante nuevos modelos empresariales para pymes; internacionalización de pymes; planes de mejora competitiva, planes de marketing y diseño, y actuaciones de mejora de la competitividad.

Para conseguir los objetivos enumerados en el párrafo anterior y, especialmente, la competitividad de las empresas en el ámbito internacional y su adaptación a criterios de competitividad y calidad, el Gobierno de las Islas Baleares quiere dar apoyo a las empresas del ámbito territorial de las Islas Baleares que optan por abrirse en el nuevo mercado internacional, así como adaptarse a la sociedad de la información mediante la incorporación del comercio electrónico compatibilizándolo con la venta presencial.

La internacionalización se configura como uno de los factores determinantes de la competitividad de las empresas y, por lo tanto, de la economía. Por ello, es necesario promover la diversificación de las fórmulas tradicionales empleadas para conseguir la efectiva internacionalización de la empresa y facilitar la realización de nuevas acciones. Por ejemplo, el fomento de la utilización de fórmulas que faciliten la proyección exterior a través de la elaboración y la puesta en marcha de planes de internacionalización de las empresas de las Islas Baleares, y de la cooperación empresarial entre empresas de nuestras islas o entre empresas de las Islas Baleares y empresas extranjeras.

En esta convocatoria se aplican las medidas de simplificación establecidas en el Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental, y en la Ley 2/2012, de 4 de abril, de apoyo a los emprendedores y las emprendedoras y a la micro, pequeña y mediana empresa, con respecto a la simplificación administrativa a emprendedores y a empresas.

De acuerdo con el artículo 15 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y con el artículo 5 de la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 8 de abril de 2008 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de comercio y servicios, corresponde aprobar la convocatoria de estas ayudas mediante una resolución.

Por todo eso, dicto la siguiente

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/85/983446>





Resolución

Primero

Objeto

El objeto de estas ayudas es financiar las fases iniciales del proceso de internacionalización de las microempresas y las pymes de las Islas Baleares, con domicilio fiscal o permanente en Baleares, a lo largo del ejercicio 2017.

Se considera que una empresa se encuentra en fase de iniciación de la internacionalización cuando se cumple uno de los requisitos siguientes:

- a) El importe de las ventas hacia los mercados exteriores (exportaciones) es inferior al 15% de la facturación total.
- b) La empresa ha iniciado el proyecto internacional en los últimos tres años.

Segundo

Beneficiarios

2.1. Pueden ser beneficiarias de las ayudas las microempresas, así como las pequeñas y medianas empresas de las Islas Baleares (de ahora en adelante, pymes), constituidas previamente a la fecha de publicación de esta convocatoria y que dispongan de un plan de internacionalización o bien lo elaboren con el objetivo de empezar su proceso de internacionalización.

Se considera PYME la empresa que en el momento de la solicitud cumpla la definición de PYME establecida en el anexo 1 del Reglamento (CE) nº. 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008.

2.2. No pueden ser beneficiarias las sociedades civiles sin personalidad jurídica, como tampoco las asociaciones, las fundaciones, las administraciones públicas ni, en general, las entidades sin ánimo de lucro.

2.3. Tampoco pueden ser beneficiarias las empresas intermediarias cuya actividad consista en favorecer la exportación indirecta de otras empresas.

Tercero

Dotación presupuestaria

3.1. Las ayudas que se regulan en esta resolución se tienen que financiar con cargo en la partida 19301 761A02 47000.00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio 2017, dentro de la línea presupuestaria prevista en la Ley de presupuestos de la CAIB para el ejercicio 2017, y la cantidad global máxima destinada a esta convocatoria es de 100.000,00 euros.

3.2. Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se puede aumentar el importe de esta convocatoria.

Cuarto

Proyectos o actuaciones subvencionables

4.1. Los proyectos pueden ser de dos tipos:

- a) Proyectos nuevos de planes de internacionalización.
- b) Proyectos que ya dispongan de un plan y quieran empezar el proceso hacia el exterior.

4.2. Los planes de internacionalización tienen que contener como mínimo los puntos siguientes (anexo 1):

- a) Breves antecedentes de la empresa: fundación, funcionamiento, organigrama, productos o servicios para internacionalizar, así como cualquier otro dato de interés que facilite más información.
- b) Situación de la empresa con anterioridad a su inclusión dentro de estas medidas de apoyo en la internacionalización.
- c) Definición y previsión de objetivos en conseguir con estas medidas de apoyo y concreción de los mercados en los cuales la empresa se centrará en su proceso de internacionalización, con un máximo de 4 mercados.
En el supuesto de que, a lo largo de la ejecución del proyecto, surja el interés por un mercado no previsto en la solicitud de subvención o en el mismo plan de internacionalización, tiene que solicitar autorización a la Dirección General de Comercio y Empresa para incluirlo, y aportar la argumentación que sustenta esta solicitud.
- d) Plan de actuación a ejecutar, así como la inclusión de la previsión, a tres años vista, de la evolución del proyecto de



internacionalización.

e) Un presupuesto desglosado por partidas presupuestarias de acuerdo con las categorías de gastos subvencionables establecidas en el apartado cuarto de esta resolución.

El presupuesto presentado se puede modificar en función de la evolución del proceso de internacionalización de la empresa de acuerdo con el siguiente:

Se admitirá la incorporación de una partida de las previstas en la resolución de convocatoria que inicialmente no figure en el presupuesto inicial del solicitante, en función de la evolución del Proyecto de Internacionalización, siempre que se fundamente, por escrito, que no supera el 20% del presupuesto inicial y que no se supera el importe total de la subvención concedida.

Quinto

Costes subvencionables

5.1. Se consideran costes subvencionables:

a) Gastos relacionados con la realización de un plan de internacionalización a cargo de un experto en comercio exterior.

b) Gastos relacionados directamente con la ejecución del plan de marketing internacional, en concreto:

- Publicidad en medios extranjeros.
- Publicidad o inscripción a portales o directorios en línea, mercados electrónicos internacionales, siempre que esté vinculada con los mercados exteriores objetivo del plan de internacionalización.
- Comunicación en línea y fuera de línea relacionada con el desarrollo de campañas de comunicación internacionales (campañas SEO y SEM).
- Servicios relacionados con la creación de la página web, así como la adaptación correspondiente a los mercados internacionales de los que ya dispongan de una.
- Servicios correspondientes a la elaboración de material promocional, catálogos, folletos y conjunto de carteles diversos, realizados en diferentes idiomas. Queda excluido el material de promoción propio, así como las muestras.

c) Servicios relacionados con el proceso de registro de marca comunitaria o en países fuera de la Unión Europea. No se consideran elegibles las tasas.

d) Servicios relacionados con el proceso de certificación y registro de los servicios o productos necesarios para su comercialización en los países fuera de la Unión Europea, cuando así lo exija la normativa de estos países. No se consideran elegibles las tasas.

e) Gastos de personal: salario bruto del personal técnico en comercio exterior contratado el año 2017 para ejecutar el plan de promoción internacional de la empresa; se aceptará un máximo de gastos por este concepto de dos contratos por empresa beneficiaria.

f) Gastos de promoción, las relacionadas con acciones de promoción en mercados exteriores: participación en ferias, *show rooms*, encuentros empresariales, viajes de prospección, material de difusión y promoción y bolsas de viaje. Los gastos de desplazamiento y alojamiento no son subvencionables como gastos individuales y por su importe total. Se financiarán bolsas de viajes, como máximo 2 bolsas de viaje por empresa, de un máximo de 300 € por empresa por acción realizada en Europa y hasta 600 € por empresa para acción realizada fuera de Europa. Se consideran como bolsa de viaje los gastos de transporte y alojamiento del personal directivo, del personal de la empresa, así como cualquier gasto relacionado con el concepto.

g) Gastos relacionados con la contratación de servicios en los mercados exteriores: para concertar agendas de reuniones, para realizar estudios de mercados y otras actividades relacionadas.

5.2. No son objeto de subvención los gastos siguientes:

- a. Los gastos de desplazamiento y alojamiento.
- b. Los gastos de publicidad sobre pequeños objetos (merchandising: bolígrafos, llaveros, camisetas, bolsas) y de material de oficina que no esté relacionado directamente con la feria o la exposición.
- c. Los servicios de consultoría en actividades permanentes o periódicas relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.
- d. Las normas ISO ni aquellas actuaciones que correspondan a la actividad ordinaria de la empresa beneficiaria.
- e. Quedan excluidos asimismo los gastos derivados de las muestras y muestrarios, y las acciones de promoción que se hagan en territorio nacional.



f. Las dietas, gastos de aduana, de transporte y del material promocional, los regalos promocionales ni el catering.

Sexto

Características de la ayuda

6.1. Las ayudas que se establecen en esta resolución se conceden bajo la forma de subvención.

6.2. El porcentaje de la ayuda sobre los costes subvencionables tiene que ser como máximo del 50% del coste elegible (IVA excluido) hasta un máximo de 6.000,00 euros por empresa.

6.3. De acuerdo con el artículo 3.1 de la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 8 de abril de 2008 por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción industrial, estas subvenciones son compatibles con otras ayudas de cualquier entidad otorgadas para llevar a cabo el proyecto de internacionalización propuesto, siempre que, aisladamente o conjuntamente, no superen el coste total de la actividad objeto de subvención.

Séptimo

Plazo y forma de presentación de solicitudes

7.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* (BOIB) y finalizará al mes a partir de esta publicación.

7.2. La presentación de la solicitud lleva implícita la aceptación de las bases, incluyendo aquello que se ha dispuesto en la convocatoria respectiva.

7.3. El número de proyectos que puede presentarse es de un único proyecto por empresa solicitando.

7.4. En todo caso es obligatoria la presentación de la documentación que a continuación se indica:

a) Impreso de solicitud: el modelo de impreso normalizado y el resto de documentación están disponibles en la dirección de internet del Gobierno de las Islas Baleares: <http://www.caib.es>. Las solicitudes se tienen que adecuar a los modelos normalizados (anexo 1).

El impreso de solicitud tiene que contener la posibilidad de autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares a consultar los datos de identidad del solicitante y la situación en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio que la CAIB pueda solicitar la aclaración o la enmienda en el caso que la información obtenida presente alguna incidencia.

Asimismo, el impreso de solicitud tiene que contener las declaraciones responsables que acrediten que el beneficiario cumple los requisitos de la convocatoria y de las bases reguladoras (anexo 1).

Se tienen que presentar en el Registro de la Consejería, en el de sus delegaciones o en cualquier otro lugar de los que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) Memoria del proyecto según el modelo disponible en la dirección de internet de la CAIB: <http://www.caib.es>, o bien incorporado a la misma solicitud de ayuda. La memoria tiene que servir de referente para aplicar los criterios de valoración; por lo cual una cumplimentación defectuosa o deficiente, o de difícil comprensión, generará una subestimación del proyecto o incluso una denegación de la solicitud (anexos 1 y 2).

c) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social en caso de que no haya autorizado la CAIB para obtenerla por medios electrónicos.

d) Declaración responsable de otras ayudas, subvenciones ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados que se hayan obtenido o solicitado para los mismos costes subvencionables sometidos a un reglamento de exención o a una decisión adoptada para la Comisión (anexo 1).

7.5. Cuando la solicitud no disponga de los requisitos exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con esta convocatoria sea exigible, se tiene que requerir el solicitante para que —en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la recepción del requerimiento— enmiende la falta o adjunte los documentos preceptivos, con la advertencia que si no lo hace se considerará que desiste de la solicitud, con la resolución previa dictada en los términos que prevé la legislación administrativa.





Octavo

Criterios de selección y distribución

8.1. La concesión de subvenciones se tiene que hacer por el procedimiento de concurso mediante la comparación en un único procedimiento de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración siguientes:

Los proyectos se tienen que priorizar atendiendo los criterios especificados a continuación con un **máximo de 95 puntos**:

8.1.1. Características del proyecto.

a) Proyectos de iniciación y de consolidación. **Máximo de 20 puntos**

a.1. Grado de novedad del proyecto de internacionalización en el ámbito de la empresa. Se tiene que valorar especialmente que el proyecto de internacionalización sea innovador en el marco de la actividad habitual de la empresa.

Primera vez: 10

Habitual: 5

a.2. Tipo de proyecto

Iniciación: 10

Consolidación: 5

b) Empresa: **máximo 10 puntos**

b.1. Dimensión de la empresa

Microempresa: 10

Pequeña empresa: 5

Mediana empresa: 3

c) Percepción de otras ayudas: **máximo 10 puntos**

c.1. Se tiene que valorar no haber recibido / no recibir otras ayudas por el mismo concepto del proyecto presentado.

No: 10 Sí: 0

d) Grado de implicación de la empresa en el proyecto: **máximo 30 puntos**

d.1. Se tienen que tener en cuenta los medios disponibles para llevar a cabo la internacionalización que figuran en el plan o proyecto de promoción exterior. Se tiene que valorar especialmente la viabilidad, la capacidad para llevarlo a cabo y el esfuerzo económico de la empresa.

8.1.2. Características del solicitante: **máximo 25 puntos**

a) Recursos humanos de la empresa. Puntuación máxima grupo 15 puntos.

– Ratio entre el volumen de facturación y el número de empleados fijos en la empresa. Se tienen que considerar de forma positiva las empresas que tengan el número mayor de empleados. Máximo 10 puntos.

– Disponibilidad de los recursos humanos del área internacional de la empresa para una correcta ejecución del plan de promoción internacional. Máximo 5 puntos.

b) Medidas de tipos sociales de la empresa. Puntuación máxima 10 puntos.

Se tienen que considerar de forma positiva las empresas que dispongan de medidas de actuación para favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de integración social y laboral de las personas con discapacidad. Se establecen como criterios sociales en la valoración de las solicitudes.

8.2. En el caso de proyectos que obtengan la misma puntuación, se tiene que tener en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes completas, y dar preferencia a las más antiguas.



8.3. Se tiene que establecer una lista de expedientes susceptibles de ser subvencionados, clasificados por orden decreciente de puntuación obtenida hasta que se agote la dotación presupuestaria.

Noveno

Instrucción de las ayudas y comisión de evaluación

El órgano instructor y la comisión de evaluación de las ayudas están definidos en el artículo 10 de la Orden de bases de la consejera de Comercio, Industria y Energía (BOIB nº. 52, de 17 de abril de 2008) por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción industrial.

La Comisión Evaluadora para examinar las solicitudes de ayudas de subvenciones de esta convocatoria está compuesta por:

Presidenta: la directora general de Comercio y Empresa

Vocales:

- La jefa del Servicio de Promoción Empresarial, quien tiene que actuar como secretaria.
- La jefa del Servicio de internacionalización del IDI.
- La directora gerente del IDI.
- La técnica de Promoción Empresarial de la Dirección General de Comercio y Empresa.

La Comisión Evaluadora tiene que emitir un informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución. La directora general de Comercio y Empresa tiene que emitir las propuestas de concesión o denegación de las ayudas, las cuales tienen que contener la lista de los beneficiarios propuestos por la Comisión Evaluadora para otorgar la subvención, como también los excluidos con el motivo de exclusión.

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos a que se refiere el párrafo anterior se tienen que notificar a las personas interesadas mediante su publicación en la página web de la Dirección General de Comercio y Empresa.

Décimo

Resolución de la convocatoria

10.1. La Dirección General de Comercio y Empresa es el órgano competente para dictar las resoluciones de aprobación o denegación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Comercio y Empresa la resolución de los recursos de reposición (BOIB nº. 105, de 14 de julio). Tiene que motivar y fijar, con carácter definitivo, la cuantía individual de la subvención concedida, y se tiene que notificar a los interesados.

10.2. La resolución de concesión tiene que especificar los aspectos siguientes: beneficiario, presupuesto total de la actividad que se subvenciona, importe de la subvención concedida, partida presupuestaria a la cual se aplica, plazo para llevar a cabo la actividad, justificación de las actividades objeto de ayuda y plazo para presentar los justificantes.

10.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses contadores desde la publicación del extracto de convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, los solicitantes tienen que entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que incumbe a la Administración.

10.4. La resolución motivada del procedimiento se tiene que notificar a los interesados mediante la publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* (BOIB) con expresión de la convocatoria, del programa y del crédito presupuestario en que se imputa, el beneficiario, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.

10.5. La resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa. Contra esta, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes; o bien un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente de haberse notificado.

Undécimo

Obligaciones de las empresas beneficiarias y justificación

11.1. Las obligaciones de los beneficiarios están especificadas en el artículo 15 de la Orden de bases de la consejera de Comercio, Industria y Energía para la concesión de subvenciones en materia de promoción industrial de esta, sin perjuicio de las previstas en el artículo 14 de la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 10 del Decreto legislativo, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

11.2. En todo caso los proyectos objeto de subvención tienen que ejecutarse entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de octubre de 2017 y el plazo de presentación de la documentación justificativa es hasta el 15 de noviembre de 2017.

Las inversiones objeto de las solicitudes se tienen que hacer y pagar en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de octubre de 2017 (ambos incluidos). No se tienen que tener en consideración, como justificantes de la inversión subvencionada, las facturas emitidas ni los pagos hechos con anterioridad al 1 de enero de 2017 ni con posterioridad al 31 de octubre de 2017.

11.3. La justificación de la ayuda se tiene que hacer por medio de la cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gasto y pago, aprobado por la resolución de la Dirección General de Comercio y Empresa (anexos 2 y 3). En cualquier caso, tiene que comprender la documentación siguiente:

- a) Memoria que recoja de forma detallada las actividades realizadas.
- b) Relación de gastos de la actividad.
- c) Justificantes de gasto y pago.
- d) Cuando corresponda, la copia del contrato del personal técnico en comercio exterior, la copia de las nóminas, así como sus justificantes de pago y la declaración del personal contratado, en la que se detallen las actividades realizadas en el ámbito internacional durante el ejercicio.
- e) Documentación que acredite la obligatoriedad del certificado y registro de productos en el mercado exterior que corresponda.

Para justificar el pago de las facturas objeto de la subvención se tiene que presentar la documentación siguiente:

- Una copia del documento bancario que acredite la transferencia o el pago domiciliado, en qué figure la fecha del pago, el importe pagado, el concepto del pago de tal manera que se identifique esta la factura, y también los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura respectivamente.
- Una copia del extracto bancario del beneficiario de la ayuda en qué figuren los cargos de los pagos mencionados.
- No se admiten facturas justificativas inferiores a 100 euros (IVA incluido). No se tienen que admitir, en ningún caso, como justificantes de la inversión los tiques de caja.

11.4. La Dirección General de Comercio y Empresa puede solicitar cualquier justificación adicional de las actividades realizadas cuando estas no estén suficientemente acreditadas en la memoria.

11.5. En caso que el expediente de pago no tenga la documentación necesaria para comprobar la justificación y la aplicación de la subvención, el órgano competente tiene que solicitar al beneficiario de que enmiende los defectos de la justificación dentro de los diez días siguientes contadores desde el día siguiente de haber recibido el requerimiento de enmienda.

11.6. En el supuesto de que no se justifique totalmente la realización de la actividad subvencionada, pero se haya cumplido parcialmente la finalidad para la cual se concedió la subvención, esta se tiene que revisar y se tiene que minorar proporcionalmente.

11.7. Toda alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

La falta de justificación en los términos y los plazos que establezca la resolución de otorgamiento de la subvención, la modificación del proyecto presentado sin que esta consejería la haya aprobado previamente, como también la desviación de las subvenciones o la aplicación diferente a la que establece la norma, determinan la revocación de la subvención.

Duodécimo

Pago de las ayudas

La Dirección General de Comercio y Empresa tiene que efectuar el pago de la ayuda una vez que se haya ejecutado el proyecto a que estaba destinada, y siempre que haya verificado el cumplimiento de las obligaciones exigibles al beneficiario y justificadas, mediante la presentación de la solicitud de pago junto con la documentación del punto 11 mencionada.

Decimotercero

Normativa de aplicación

13.1. La convocatoria se rige por esta resolución y por la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 8 de abril de 2008, por la





cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción industrial.

13.2. En todo aquello que no establecen ni esta resolución ni la Orden mencionada se tiene que aplicar el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Decimocuarto

Publicación

Esta resolución se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Palma, 29 de junio de 2017

El consejero de Trabajo, Comercio e Industria
Iago Negueruela Vázquez

ANEXO 1

Solicitud de ayudas y declaración responsable de datos, para acciones de internacionalización para PYME

Nombre de la empresa:.....
CIF:..... Teléfono:..... Fax:.....
Dirección:.....
Población:..... Código postal:.....
Dirección electrónica:.....
Nombre del representante legal:.....
DNI representante legal:.....
Persona de contacto:.....
Epígrafe de la actividad económica de la empresa:.....
Nº. de Registro Industrial o nº. de Registro de Industrias Agrarias:.....

EXPONGO:

- Que estoy interesado en pedir la ayuda de esta convocatoria correspondiente a las acciones de internacionalización que se detallan en la memoria explicativa que se adjunta, y formulo la **declaración responsable** de veracidad siguiente:

La empresa cumple las características de PYME dado que (señalad con una X vuestro caso):

Es una empresa media:

El número de trabajadores es:.....(menos de 250 trabajadores)
El volumen de negocio es:.....(no superior a 50.000.000€)
El balance general anual es:.....(no superior a 43.000.000€)

Es una empresa pequeña:

El número de trabajadores es:.....(menos de 50 trabajadores)
El volumen de negocio es:.....(no superior a 10.000.000€)
El balance general anual es:.....(no superior a 10.000.000€)

Es una microempresa:

El número de trabajadores es:.....(menos de 10 trabajadores)
El volumen de negocio es:.....(no superior a 2.000.000€)
El balance general anual es:.....(no superior a 2.000.000€)

- Que no estoy en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/85/983446





- Que facilitaré todas las posibles actuaciones de control que se lleven a cabo para comprobar la realización correcta del objeto de estas ayudas.
- Que acepto, íntegramente, las condiciones de la convocatoria y que todos los datos son ciertos.
- Que, para la actuación para la cual solicito la ayuda (señalad con una X vuestro caso):
 No he solicitado ni he recibido ninguna otra ayuda por el mismo concepto.
 Si he solicitado o he recibido otra ayuda por el mismo concepto.

Organismo	Fecha de resolución	Cuantía
1.		
2.		
3.		

- Que mis datos bancarios, a efectos del ingreso derivado del procedimiento son:

Entidad		Domicilio, sucursal u oficina									
CÓDIGO COMPTE											
Pais (2 dígitos)	Control IBAN (2 dígitos)	Código entitat(4 dígitos)	Código sucursal u oficina (4 dígitos)	MI (2 dígitos)	Nº. cuenta o libreta (10 dígitos)						

- Que puedo acreditar estos datos documentalmente, en caso de que se me exijan.

AUTORIZO:

Que se hagan las consultas en los ficheros públicos para acreditar los datos o los documentos mencionados para que puedan ser obtenidos en nombre mío por el órgano competente o autorizado, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, mediante transmisiones telemáticas de datos o de certificados que las sustituyan.

Que los datos y los documentos de otras administraciones incluidos en esta comunicación y que no se presenten puedan ser obtenidos por el órgano gestor, mediante transmisiones telemáticas de datos o de certificados que las sustituyan, siempre que se haya establecido por convenio con la Administración competente.

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, me doy para enterado o enterada de que los datos personales recogidos se incorporarán y se tratarán en un fichero específico, a efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, al efecto estadístico. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Comercio y Empresa.

Por eso,

SOLICITO:

La ayuda destinada a acciones de internacionalización para PYME para llevar a cabo las actuaciones siguientes (enumerad las actuaciones y su importe):

..... de de 2017

[Firma del solicitante]

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/85/983446





ANEXO 2

EMPRESA SOLICITANTE
NIF:
NOMBRE:
PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO
NOMBRE:
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:
TELEFONO:

MEMORIA TÉCNICA				
CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INICIACIÓN A LA INTERNACIONALIZACIÓN				
DATOS DE LA EMPRESA				
1. Descripción de la actividad que desarrolla la empresa:				
2. Volumen de facturación, volumen de exportaciones, número de trabajadores total, porcentaje de las exportaciones sobre la facturación total (datos de los últimos tres ejercicios)				
2014				
2015				
2016				
3. En caso de que la empresa disponga de Departamento internacional o de exportación, indicáis:				
3.a) Número de trabajadores del departamento de exportación:				
2014	_____			
2015	_____			
2016	_____			
3.b) Presupuesto del Departamento de Exportación				
2014	_____			
2015	_____			
2016	_____			

PLA DE INTERNACIONALIZACIÓN

La empresa tiene que presentar el plan de promoción exterior previsto para los ejercicios 2017 y 2018, incorporando todas las acciones relacionadas con el proceso de internacionalización

El plan de promoción exterior tiene que incorporar:

2017	2018
1.	1.
2.	2.
3.	3.
4.	4.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/85/983446





Objetivos exportación	
2017	2018
(%) :	(%) :
Importe:	Importe:

Mercados objetivo	
2017	2018
1.	1.
2.	2.
3.	3.
4.	4.

Para la elaboración del plan de promoción exterior, indicad a continuación las actividades a desarrollar, así como el presupuesto final del proyecto para los próximos dos años:

Acciones de mejora para internacionalización (consultoría externa, servicios consultores en otros mercados, asesores jurídicos, adaptación web...)	
2017	2018
1.	1.
2.	2.
3.	3.
4.	4.

Recursos humanos	
2017	2018
1.	1.
2.	2.

Acciones promocionales en mercados exteriores (Catálogos, folletos, publicidad en línea y fuera de línea, asistencia a ferias, show rooms...)	
PAÍS 1:	
2017	2018
1.	1.
2.	2.
3.	3.
4.	4.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/85/983446





5.	5.
----	----

PAÍS 2:	
2017	2018
1.	1.
2.	2.
3.	3.
4.	4.
5.	5.

PAÍS 3:	
2017	2018
1.	1.
2.	2.
3.	3.
4.	4.
5.	5.

PAÍS 4:	
2017	2018
1.	1.
2.	2.
3.	3.
4.	4.
5.	5.

Presupuesto proyecto internacional (2017-2018)		
	2017	2018
Acciones de mejora para internacionalización (consultoría externa, servicios consultores en otros mercados, asesores jurídicos, adaptación web...)		
Recursos humanos		

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/85/983446



